RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0039-2024-MDP

Pichanaqui, 07 de febrero del 2024.

Visto el Informe Nº 030-2024-ODCyGRD-MDP, respecto a la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil - 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD – como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus afectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 9º de la Ley antes enunciada, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Concejo de Ministro, el Concejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el artículo 13º de la Ley precitada, define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las Instituciones Públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley Nº 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes; así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14º de la Ley mencionada indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las plataformas de Defensa civil, conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce;

Que, por Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM, se establece los Lineamientos para la Organización y Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, el Distrito de Pichanaqui, es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales como: inundaciones por lluvias intensas, erosión de suelos, deslizamientos, huaycos, derrumbes, vientos fuertes, sismos, etc., razón por la cual resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus efectos, identificando cuales son las zonas de Riesgo y vulnerabilidades existentes de la circunscripción territorial del Distrito;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, corresponde a la Oficina de Defensa Civil y Control del Riesgo, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil;

Que, mediante Informe Nº 030-2024-ODCyGRD-MDP, de fecha 06 de febrero del 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil solicita emitir Resolución de Alcaldía de designación de los Miembros de la Plataforma de Defensa Civil de Pichanaqui, de conformidad a los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil, aprobados mediante Resolución Ministerial N°180-2019-PCM;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - 2024, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación ante desastres que puedan ocurrir, la misma que estará integrada por:

N°	INSTITUCIÓN	CARGO
01	**ALCALDE – PRESIDENTE DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL**	**PRESIDENTE**
02	JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE	SECRETARÍA TÉCNICA
03	COMISARIO PNP PICHANAQUI	INTEGRANTES
04	REPRESENTANTE CENTRO DE INSTRUCCIÓN MILITAR C.I.D N° 31	INTEGRANTES
05	REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD PICHANAKI	INTEGRANTES
06	REPRESENTANTE DE LA UUE PICHANAKI	INTEGRANTES
07	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	INTEGRANTES
08	REPRESENTANTE DE DEFENSA NACIONAL	INTEGRANTES
09	REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS PICHANAQUI - PERENÉ	INTEGRANTES
10	REPRESENTANTE DEL ESSALUD	INTEGRANTES
11	REPRESENTANTE DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE PICHANAQUI	INTEGRANTES

12	REPRESENTANTE DE LA OFICINA AGRARIA PICHANAQUI	INTEGRANTES
13	REPRESENTANTE DE SERFOR	INTEGRANTES
14	REPRESENTANTE DE LA OEFA - PICHANAQUI	INTEGRANTES
15	REPRESENTANTE DE ELECTROCENTRO	INTEGRANTES
16	REPRESENTANTE DE INIA - PICHANAQUI	INTEGRANTES
17	REPRESENTANTE DE LA EPS SELVA CENTRAL-PICHANAQUI	INTEGRANTES
18	PÁRROCO DE LA IGLESIA CATÓLICA SAN JOSE OBRERO	INTEGRANTES
19	REPRESENTANTE DE LA DEFENSORÍA PUBLICA – MINJUS PICHANAQUI	INTEGRANTES
20	REPRESENTANTE DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER	INTEGRANTES
21	REPRESENTANTE BARRIO SEGURO	INTEGRANTES
22	REPRESENTANTE DEL MERCADO N°01	INTEGRANTES
23	REPRESENTANTE DEL MERCADO N°02	INTEGRANTES
24	REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS DE PICHANAQUI	INTEGRANTES
25	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. ASHANINGA	INTEGRANTES
26	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. PALMAS IPOKI	INTEGRANTES
27	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. PAMPA CAMONA	INTEGRANTES
28	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. CENTRO CUYANI	INTEGRANTES
29	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. SAN FRANCISCO DE KUVIRIANI	INTEGRANTES
30	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. CONDADO PICHIKIARI	INTEGRANTES
31	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. SAN JUAN CENTRO AUTIKI	INTEGRANTES
32	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. INTERCULTURAL SAN JOSE DE ANAPIARI	INTEGRANTES
33	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVA ESPERANZA	INTEGRANTES
34	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. PRIMAVERA	INTEGRANTES
35	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. COLONIA HUANCA	INTEGRANTES
36	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. BARINETE REAL	INTEGRANTES
37	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P BELÉN ANAPIARI	INTEGRANTES

ARTÍCULO 2°.- La Plataforma de Defensa Civil constituida en el Artículo 1° de la presente Resolución, asumirán deberes y obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley materia de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Para el apoyo técnico se contará con una "Secretaria Técnica", que desempeñará con el Jefe de Defensa Civil y Control del Riesgo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar, y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta, y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los integrantes de la plataforma en mención; asimismo a las unidades Orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines conforme a Ley;

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE